

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2015 586

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

Infórmese al juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad el estado actual del proceso.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez